SECRETARÍA DE ENERGIAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

No. Contrato o Convenio:	**SEMS-CD-CI-053-2026**
Fecha de Suscripción:	12 de Agosto del 2026
Contratista:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**
Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el apoyo en la implementación de un programa de autogeneración solar del departamento de Cundinamarca, como parte de la política de la transición energética
Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de 16 meses contados a partir del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: Los recursos asignados por parte de la SEMS, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2026
Valor:	El valor del presente convenio es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($637.849.201,41 M/CTE)**

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., *18 de Agosto del 2026*

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado
2. Doce (12) meses de experiencia
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento, cuando no se requieren conocimientos especializados

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, ***CESAR FELIPE DIAZ SARMIENTO***, profesional especializado de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, dejando constancia que cumple/*n* con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos.

2. Cuenta con experiencia superior de doce (12) meses.

3. La funcionaria es profesional, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible,

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNACIÓN: Designar la supervisión del contrato **No. SEMS-CD-CI-053-2026**, ***CESAR FELIPE DIAZ SARMIENTO,*** identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.665.172, Profesional Especializado de la **SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**

SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. RESPONSABILIDAD: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Comuníquese al supervisor mediante correo electrónico institucional o por medio del sistema de gestión documental del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Secretaria de Energías y Minería Sostenible

Proyectó: Natalia Morales López- Constratista SEMS

COMUNICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.